

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º--Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º--La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º--Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.--(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Don José Manuel de La Vega Torregrosa, Juez Municipal del Juzgado número uno de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición número 50 de 1970, a que se hará mención, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón, a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta. Visto por don José Manuel de La Vega Torregrosa, Juez Municipal del Juzgado número uno de los de Gijón, el presente juicio de cognición en reclamación de treinta mil cincuenta y una pesetas, promovido por la "Compañía del F.C. de Langreo en Asturias S. A.", representada por el Procurador don Eduardo Castro Solares y dirigida por el Letrado don Faustino Martínez, contra don José Rodríguez Cuartas, mayor de edad, y contra su esposa si fuese casado, industrial charrero, vecino de Gijón y más tarde en domicilio desconocido, en situación de rebeldía, y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Compañía de Ferrocarriles de Langreo en Asturias, S.A., contra D. José Rquez. Cuartas, debo condenar y condeno a éste a pagar a la actora la cantidad de treinta mil cincuenta y una pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, con imposición de las costas al demandado. Para la notificación de esta sentencia, cúmplase el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil, si la parte actora no interesa la notificación personal dentro del plazo de cinco días.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación a la parte demandada rebelde, expido el presente en Gijón, a primero de junio de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

Don José Manuel de La Vega Torregrosa, Juez Municipal del Juzgado número uno de los de Gijón.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil número 52 de 1970 a que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón, a diez de junio de mil novecientos setenta. Visto por don José Manuel de la Vega Torregrosa, Juez Municipal del Juzgado número uno de los de Gijón, el presente juicio verbal civil en reclamación de nueve mil seiscientos veintitrés pesetas con treinta céntimos, promovido por doña Evelia Suárez López, mayor de edad, viuda, labores, don Gonzalo Ramón Morales Suárez, mayor de edad, soltero, Ingeniero, don Pedro Malaquias Morales Suárez, mayor de edad, casado, empleado y don José Luis Morales Suárez, mayor de edad, casado, empleado, todos vecinos de Gijón a excepción de don Gonzalo Ramón que lo es de Lérida, representados por el Procurador don Jesús García Campos y dirigidos por el Letrado don Jesús Gutiérrez Mori, contra don Roberto Alvarez Alonso, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de San Juan de La Arena, en situación de rebeldía, y

Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña Evelia Suárez López, don Gonzalo Ramón, don Pedro Melquiades y don José Luis Morales Suárez, contra don Roberto Alvarez Alonso, debo condenar y condeno a éste a pagar a los demandantes, la cantidad de nueve mil seiscientos veintitrés pesetas con treinta céntimos y al pago de las costas. Para la notificación de esta sentencia, cúmplase el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Pudiendo solicitarse la notificación personal dentro del término de cinco días. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde don Roberto Alvarez Alonso, firmo el presente en Gijón, a once de junio de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Secretario-Letrado del Juzgado Municipal números dos de Oviedo

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas número 272 del corriente año, que se tramita en este Juzgado por hurto, siendo perjudicadas María Luisa Lastra Trabadelo y otras, contra Fernando Pasión Fernández, vecinos de Oviedo, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a cuatro de junio de mil novecientos setenta, el señor don Félix González Abascal, Juez municipal propietario del número dos, habiendo visto las presentes diligencias de juicio

verbal de faltas, sobre hurto, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, como perjudicadas María Luisa Lastra Trabadelo, de veinte años de edad, soltera, empleada, hija de José y de María, con domicilio en esta capital, calle Matemático Pedrajes, número 19, cuarto, D. Consuelo Alvarez Vaigela, de dieciséis años de edad, soltera, empleada, hija de Salvador y de Elena y con domicilio en esta capital, calle Santa Cruz, 12, bajo, María Teresa Bonal Mateo, de veinte años de edad, soltera, empleada, hija de Eduardo y de María Teresa, natural de Trubia y con domicilio en esta capital, calle González Besada, número 15, y la propietaria de una cartera-billetero de señora sustraído en la sala de fiestas "Ritmo Club", sin que consten sus circunstancias y paradero ignorado; como inculpado Fernando Pasión Fernández, cuyas circunstancias constan en autos.

Fallo

Que debo de condenar y condeno al inculpado en estas diligencias Fernando Pasión Fernández, como autor responsable de cuatro faltas de hurto, a la pena de dos días de arresto menor por cada una de ellas, a que indemnice a las perjudicadas María Luisa Lastra Trabadelo, en la cantidad de quinientas pts., a Consuelo Alvarez Vaiguela, en doscientas sesenta pesetas, a María Teresa Bonal, en cien pesetas, y a la perjudicada en paradero ignorado en cincuenta pesetas, hágase entrega y una vez firme esta resolución, de la cartera y documentos recuperados y propiedad de la perjudicada María Teresa Bonal Mateo, así como de la cantidad que ha sido recuperada en metálico entre las tres perjudicadas; librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios

y sirva de notificación a la perjudicada en paradero ignorado, e imponiendo las costas de este procedimiento al inculcado reseñado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Félix G. Abascal.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la perjudicada y propietaria de una cartera billetero de señora sustraído en la sala de fiestas "Ritmo Club" el día veintiséis de abril pasado, y la cual se encuentra en paradero ignorado, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extendiendo el presente que firmo y sello en Oviedo a cuatro de junio de mil novecientos setenta.—Luis Antonio Pueyo Ayneto.

— : —

Edicto

Don César Alvarez Linera-Uría, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Manuel Mérida Zamorano en nombre y representación de General de Maquinaria y Electricidad, domiciliada en Oviedo contra don José Manuel Díaz Fernández Zubeitu, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Unquera en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

Un compresor Bético tipo GD 22-3609, valorado en 20.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 14 de julio próximo y hora de las doce de su mañana.

El tipo de subasta será el de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran dos tercios del avalúo y para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el 10 por 100 cuando menos de la tasación.

Dado en Oviedo, a once de junio de mil novecientos setenta. — El Secretario.

— : —

Cédula de notificación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, en autos de juicio ejecutivo, promovidos por el procurador don Luis Alvarez González, en nombre y representación

del Banco Ibérico, S. A., domiciliada en Madrid, contra doña Oliva de Villa Díaz, mayor de edad, vecina de Gijón, calle Castro Romano, número 1, primero, en reclamación de 286.563,57 pesetas de principal, y 100.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, se hace saber al marido de la demandada don Braulio Iturbe Aramburu que se encuentran en ignorado paradero la existencia del procedimiento y del embargo practicado, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Oviedo, a 11 de junio de 1970. El Secretario.

DE TINEO

Cédula de emplazamiento

En méritos de lo acordado por S. S.^a, por providencia de esta fecha, en autos de juicio de cognición, sobre acción negatoria de servidumbre de luces y vistas, instados por el Procurador don Estanislao Menéndez de Llano y Fernández, en nombre y con poder de don Aurelio Alonso Parrondo, mayor de edad, casado, labrador, vecino del caserío del Couro, La Millariega (Tineo), dirigido por el Letrado don Emilio Ramos Rodríguez Peláez; contra don Primitivo Fernández Fernández, casado; don Jesús Fernández Fernández, soltero, ambos mayores de edad, labradores, vecinos de El Couro-La Millariega; contra D. Manuel, D. Secundino, Dña. Hortensia, Dña. Secundina, Dña. Pilar Fernández Fdez., mayores de edad, cuyas restantes circunstancias, así como domicilio se ignoran, y contra cualquier persona desconocida o incierta que ostente derechos dominicales sobre el inmueble destinado a pajar o almacén, lindante con la casa habitación del actor; por la presente se emplaza a los demandados don Manuel, don Secundino, doña Hortensia, doña Secundina, doña Pilar Fernández Fernández, así como a las personas desconocidas o inciertas, para que en el improrrogable plazo de seis días, se persone en autos y contesten a la demanda por escrito y demás formalidades de Ley, bajo apercibimiento de que, de no comparecer serán declarados rebeldes y se seguirá el juicio en rebeldía de los mismos.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados expresados y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Tineo, a ocho de junio de mil novecientos setenta.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Minas

Con esta fecha, esta Delegación Provincial ha acordado lo siguiente:

Visto el expediente de expropiación forzosa instruido a instancia de don Constantino Fernández San Julián para la ocupación de una parcela en la calle de Artes Gráficas, barrio de Natahoyo de Gijón,

Resultando que en 11 de octubre de 1967, se solicita por don Constantino Fernández la incoación de expediente con el objeto de ocupar la citada parcela para su afectación a taller de elaboración de mineral de manganeso procedente de la concesión "La Picota", número 23.732, perteneciente al peticionario.

Resultando que en 2 de marzo de 1970, se emite informe por el Ingeniero de Minas de la Delegación Provincial manifestando que no justifican la necesidad de ocupación, "la distancia a la mina (85 kms.), ni su situación para depósito de minerales, ni sus comunicaciones deficientes".

Resultando que el Abogado del Estado Jefe de la provincia emite su informe manifestando que al faltar uno de los requisitos fundamentales, necesidad de ocupación, debe denegarse la solicitud del promotor del expediente.

Vistos los artículos 40 de la vigente Ley de Minas, 15 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y 15 y siguientes de su Reglamento.

Considerando que el figurar en el expediente el correspondiente informe en el que se manifiesta que no se encuentra justificada la necesidad de ocupación, por parte del peticionario, dado que éste no aporta razones suficientes que de modo inequívoco y manifiesto apoyen la ineludible necesidad de ocupar el terreno pretendido, resulta necesario desestimar la petición de don Constantino Fernández San Julián y Baones.

En consecuencia, esta Delegación Provincial acuerda:

1.º—Declarar que no procede la necesidad de ocupación del terreno pretendido por el peticionario.

2.º — Notificar esta resolución a los interesados, advirtiéndoles que contra la misma puede interponerse recurso de alzada, en el plazo de

quince días hábiles contados desde el siguiente a la recepción de la notificación, ante la Dirección General de Minas del Ministerio de Industria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 2 de junio de 1970.—El Delegado provincial.

— : —

Anuncios

Don Luis Fernández Velasco, Delegado provincial del Ministerio de Industria de Oviedo,

Hace saber: Que por el Delegado provincial del Ministerio de Industria de Lugo, don Emilio Moretón Fernández, se publica este anuncio:

"Que por la Dirección General de Minas, con fecha 10 de abril de 1970, ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número 4.984, nombre "Coto San Agustín-Fracción Primera", mineral de hierro, 18.698 pertenencias, en los términos municipales de Navia de Suarna, Cervantes, Piedrafita, Los Nogales, Becerrea y Fonsagrada (Lugo), Vega de Valcarce y Balboa (León) e Ibias (Oviedo).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946."

Oviedo, 6 de junio de 1970.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.

— : —

Don Luis Fernández Velasco, Delegado provincial del Ministerio de Industria, de Oviedo,

Hago saber: Que por don Enrique Valentín Antuña Rodríguez, vecino de La Felguera, calle Calvo Sotelo, 12, primero, se solicita un permiso de investigación de mineral de cobre, de 184 hectáreas de extensión que se denominará "La Prometida", y sito en el paraje llamado Collada Mea, parroquia de Caleao, del término municipal de Caso.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la cuadra de Juan Calvo Gonzalo, vecino de Caleao, sita en el paraje de Collada Mea. De punto de partida a auxiliar, se medirán 600 metros en dirección sur; de auxiliar a primera estaca, se medirán 545,35 metros en dirección este; de primera a segunda estaca, se medirán 2.000 metros en

dirección norte; de segunda a tercera estaca, se medirán 1.000 metros en dirección oeste; de tercera a cuarta estaca, se medirán 400 metros en dirección sur; de cuarta a quinta estaca, se medirán 100 metros en dirección este; de quinta a sexta estaca, se medirán 1.600 metros en dirección sur; de sexta a auxiliar, se medirán 354,65 metros en dirección este; cerrando así el perímetro de las ciento ochenta y cuatro (184) pertenencias que se solicitan, correspondientes al expediente caducado La Prometida, número 29.364.

Igualmente hago saber que con fecha 8 de junio de 1970 ha sido definitivamente admitida dicha solicitud; salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, habiéndole correspondido el número 29.927 de registro, y a simismo declarado abierto su período de información, por lo que se extiende el presente edicto, que se expondrá por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Sección de Minas y en la del Ayuntamiento de Caso, anunciándose además en los Boletines Oficiales de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Sección de Minas, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 9 de junio de 1970.—Luis Fernández Velasco.

Se hace saber que por la Delegación de Hacienda de esta provincia, y por falta de pago del canon de superficie del año 1968, ha sido caducado el permiso de investigación que ha continuación se indica, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

Número 28.742. Nombre, "María del Camino 2.º". Mineral, carbón. Hectáreas, 100. Término municipal, Aller.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece horas y treinta minutos de la mañana), quedando habi-

litado como local de espera, el "hall" o recibidor de las oficinas de esta Delegación, sito en el piso segundo de la casa número trece de la calle de Marqués de Santa Cruz, de Oviedo.

Oviedo, 9 de junio de 1970.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.

Se hace saber que por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha sido cancelado el siguiente permiso de investigación, ya que no se personó el peticionario ni persona alguna que legalmente le represente, en el acto de demarcación, por lo que se levantó la correspondiente acta de suspensión y posteriormente, cancelación, de la investigación:

Número 29.766. Nombre, "Maruja". Mineral, cuarzo y sus derivados. Hectáreas, 100. Término municipal, Cangas de Onís.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 9 de junio de mil novecientos setenta.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.

Se hace saber que por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha sido cancelado el siguiente permiso de investigación, por renuncia voluntaria, en el acto de la demarcación, por parte del interesado:

Número 29.895. Nombre, "María Victoria". Mineral, hierro. Hectáreas, 200. Término municipal, Cudillero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 9 de junio de 1970.—El Delegado provincial, Luis Fernández Vega.

Se hace saber que por la Delegación de Hacienda de esta provincia, y por falta de pago del canon de superficie del año 1968, han sido caducadas las concesiones mineras que a continuación se relacionan, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

Número 18.294. Nombre, "Demasiá a Artemisa". Mineral, hulla. Hectáreas, 13,0526. Término municipal, Mieres y Oviedo.

Número 18.654. Nombre, "Concha". Mineral, hulla. Hectáreas, 21. Término municipal, Teverga.

Número 20.209. Nombre, "La Esperanza". Mineral, hulla. Hectáreas, 4. Término municipal, Langreo.

No admitiéndose nuevas solicitudes sobre el terreno comprendido en su perímetro, por constituir a superficie de estas concesiones, una demasía.

Oviedo, 10 de junio de 1970.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Impuesto General sobre el Tráfico de las empresas

Por Orden Ministerial de 11 de mayo de 1970, ha sido aprobado el siguiente Convenio Provincial para el pago del Impuesto General sobre el Tráfico de las empresas, exigible en 1970, a los contribuyentes integrados en la siguiente Agrupación:

Convenio O-6 para la Agrupación de Manipulación y Mayor de Tripas, para el pago del Impuesto exigible por la venta a minoristas y ventas de fabricantes. La cuota total a satisfacer es de ciento sesenta y tres mil pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según el volumen de operaciones.

En la documentación a expedir, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1970, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo a) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio y los efectos del mismo, se ajustarán a lo dispuesto en la Orden antes citada de 3 de mayo de 1966.

Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966, los vocales representantes de los contribuyentes en la Comisión Mixta del Convenio, quedan constituidos en Comisión Ejecutiva y deberán remitir a este Centro, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de este anuncio, la relación de las bases y cuotas individuales imputadas a cada contribuyente, de no hacerlo así en dicho plazo, podrá acordarse de oficio la competencia del Jurado

Territorial Tributario para que efectúe las imputaciones, o bien proponer que se deje sin efecto la aprobación del Convenio.

Oviedo, 22 de mayo de 1970.—El Administrador de Tributos Indirectos.

Por Orden Ministerial de fecha 18 de mayo de 1970, ha sido aprobado el siguiente Convenio Provincial para el pago del Impuesto General sobre el Tráfico de las empresas, exigible en 1970, a los contribuyentes integrados en la siguiente Agrupación:

Convenio O-26 para la Agrupación de Taller de Reparación de Vehículos, para el pago del Impuesto por reparación de vehículos de motor. La cuota total a satisfacer es de catorce millones setecientas diecinueve mil setecientas sesenta pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (sin Gijón), según volumen de facturación, determinado, entre otros, por los siguientes índices: número de operarios, mecanización, emplazamiento, marquistas y los que la comisión mixta estime razonablemente en la memoria.

El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1970, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo a) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los Agrupados y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, así como los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966, los vocales representantes de los contribuyentes en la Comisión Mixta del Convenio quedan constituidos en Comisión Ejecutiva y deberán remitir a este Centro, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, de la transcrita Orden Ministerial, la relación de las bases y cuotas individuales imputadas a cada contribuyente, y de no hacerlo en dicho plazo podrá acordarse de oficio la competencia del Jurado Tributario correspondiente para que efectúe las imputaciones,

o bien proponerse que se deje sin efecto la aprobación del Convenio. Oviedo, a 26 de mayo de 1970.—El Administrador de Tributos Indirectos.

— : —

Régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana en el Término municipal de Pravia

Esta Delegación de Hacienda, con fecha 17 de abril de 1970, dictó el acuerdo por el que se declara sujeto al Régimen Normal de exacción de la Contribución Territorial Urbana el término municipal de Pravia, conforme figura en la memoria redactada por el Servicio de Valoración Urbana.

Lo que se hace público para general conocimiento advirtiendo a las personas o entidades interesadas, que durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estarán expuestas al público en las oficinas del Servicio de Valoración Urbana de la Delegación de Hacienda de Oviedo, además del acuerdo mencionado, la memoria, planos y demás antecedentes que han servido de base para el mismo.

Contra el mencionado acuerdo se podrá interponer recurso de reposición ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Oviedo dentro del plazo de 8 días, o reclamación económico-administrativa dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la fecha en que termina el plazo de exposición al público.

Oviedo, 5 de junio de 1970.—El Delegado de Hacienda.

JEFATURA DE COSTAS Y PUERTOS DEL NORTE (Santander)

Por la Excm. Diputación provincial de Oviedo, han sido presentados instancia y proyecto solicitando la autorización necesaria para llevar a cabo las obras de mejora del acceso a la cueva de "Tito Bustillo", a través de la carretera local O-101 de Ribadesella-Sardalla.

Lo que se anuncia en este periódico oficial y en un periódico de la localidad, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento, para la ejecución de la Ley de Puertos de 19 de enero de 1928, para que por el Ayuntamiento de Ribadesella, en cuyo término radican las obras, así como por cuantas Corporaciones, empresas y particulares se consideren perjudica-

dos por las obras de que se trata, se exponga cuanto a su derecho convenga, en el Ayuntamiento de Ribadesella o en la Jefatura de Costas y Puertos del Norte (calle de Castelar, número 47, entresuelo, Santander), durante el plazo de 30 días siguientes al de la publicación del presente anuncio; haciéndose constar que durante el referido plazo, el proyecto estará expuesto al público en esta dependencia.

Santander, 12 de junio de 1970. El Jefe de Costas y Puertos del Norte, Francisco J. Arbeloa.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE BELMONTE DE MIRANDA

Anuncio de la subasta para el suministro de material eléctrico y ejecución de obra con apertura de zanjas, colocación e instalación de todos los materiales de la obra de alumbrado público, sectores III y IV, en la villa de Belmonte.

Objeto de la licitación.— La ejecución de las obras de alumbrado público, sectores III y IV con suministro de material eléctrico y ejecución, colocación e instalación de todos los materiales, así como la apertura de zanjas.

Tipo de licitación.— Trescientas cincuenta y nueve mil cuatrocientas quince pesetas (359.415 pesetas).

Plazo de ejecución y garantía. Un mes para la ejecución de las obras y seis meses de garantía, a contar desde la fecha de recepción provisional de las obras.

Pago de las obras.— Se efectuará con cargo al presupuesto municipal extraordinario.

Expediente.— Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento con el presupuesto y demás circunstancias.

Garantía provisional.— Se constituirá para participar en la subasta la garantía provisional de diez mil setecientos ochenta y tres pesetas.

Garantía definitiva.— La resultante de aplicar los porcentajes mínimos señalados en el artículo 82 del Reglamento de Contratación, sobre la cuantía en que sea adjudicada la subasta.

Presentación de plicas.— En la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las trece horas dentro de los 20 días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas.— Tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales a las trece horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición.— Don ... obrando en nombre propio (o en representación de ... según poder que acompañe, debidamente bastantado), vecino de ... con domicilio en ... y con documento nacional de identidad número ... expedido en ... el día ... de ... de 19... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ... de fecha ... y del pliego de condiciones, que acepta, para la ejecución de las obras y suministro de materiales, se comprometo a ejecutarlas con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones y demás fijadas, por la cantidad de ... (en letra). Fecha y firma del proponente.

Belmonte de Miranda, 4 de junio de 1970.—El Alcalde.

DE VEGADEO

Anuncio

Aprobado el pliego de condiciones que ha de regular el concurso para la adquisición de mobiliario con destino a estas Casas Consistoriales, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles.

Vegadeo, 12 de junio de 1970.—El Alcalde.

DE VILLAVICIOSA

Anuncio

La Comisión Municipal Permanente de este Ilmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de los corrientes, acordó por unanimidad, dar su aprobación a los Padrones de Recibos Unificados de Exacciones Municipales, sobre la propiedad Urbana y la propiedad Industrial, los cuales se encuentran de manifiesto en los Servicios de Recaudación de este Ilustrísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público por plazo de quince días a los efectos de reclamaciones.

Villaviciosa, 8 de junio de 1970.—El Alcalde.

DE VILLAYON

Edicto

Formulada y rendida la cuenta general del Presupuesto ordinario y cuenta de Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento

del ejercicio de 1969, se hace público que las mismas con los documentos que lo justifican, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Villayón, a 11 de junio de 1970. El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juzgado o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GONZALEZ-POSADA ALVAREZ, José Félix, de 25 años, de estado casado, de profesión pintor, hijo de Félix y Avelina, natural de Avilés (Oviedo), y vecino del Pelame, 11, La Carriona (Avilés), encartado en el Procedimiento Especial de la Ley del Automóvil, número 12 de 1967, por el supuesto delito de culpa con infracción de Reglamento, comparecerá en el término de 15 días ante el Juzgado Militar Especial del Automóvil de esta Plaza de Oviedo, sito en plaza de España, bajos del Gobierno Militar.

— : —

VILLAZON DEL VALLE, Mariano, de 20 años, natural de San Justo Villaviciosa, vecino de Mareo-Gijón, para que cumpla ocho días de arresto menor que le fueron impuestos en juicio de faltas número 801/69, en este Juzgado Municipal número dos de Gijón, por estafa.

— : —

MUNECAS PALACIOS, Pedro, 29 años, soltero, jornalero, natural de Sopuerta-Vizcaya, vecino de Gijón, para que cumpla un día de arresto menor que le fue impuesto en juicio de faltas número 238/70 en este Juzgado Municipal número dos de Gijón por alteración del Orden Público.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo